



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

F.A.  
 EXPTE. N° 0516-0899/2003

RESOLUCION N° **2222**  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015

VISTO:

El presente expediente mediante el cual se gestiona la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote 12, Manzana 03, Padrón A-90.987, Matrícula A-78.538, ubicado en el Barrio 8 de Marzo, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. VENTURA, TEOFILA ADRIANA D.N.I. N° 24.457.628.

CONSIDERANDO:

Que, según constancias agregadas, el lote fiscal solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios para resultar titular dominial del inmueble solicitado.

Que, se ha practicado a fojas 35 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que la solicitante y su grupo familiar reside efectivamente en el inmueble.

Que, al no cumplirse en el presente caso las previsiones del art. 19 del Decreto 3183-VOT-13, se ha procedido a confeccionar el plan de pago del lote (el que rola a fs. 41), el que se ajusta a lo establecido en los Decretos N° 4010-H-1978 y 3183-VOT-2013, tomando como base la valuación fiscal del inmueble involucrado (conforme art. 10 del Decreto 3183-VOT-2013), resultando un total de DIEZ (10) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 498,00) cada una, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes.

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5780/13 y Artículos 1º, 2º y 18º de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-13; esta Secretaría de Ordenamiento Territorial se halla facultada para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones.

Por ello, y teniendo en cuenta lo actuado por la Unidad de Regularización Dominial y el dictamen del Asesor Legal de la misma (fs. 45 y 46), obrantes en autos;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte de la Sra. VENTURA, TEOFILA ADRIANA D.N.I. N° 24.457.628, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote 12, Manzana 03, Padrón A-90.987, Matrícula A-78.538, ubicado en el Barrio 8 de Marzo, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 2º:** En cumplimiento del Artículo 18º del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la beneficiaria ocupante del inmueble mencionado en el Artículo 1º precedente.

**ARTICULO 3º:** Fijase en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 4.980,00.-) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en DIEZ (10) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 498,00) cada una, debiendo la adjudicataria proceder al pago de la primera cuota al momento de la notificación de la presente.

*Dra. Claudia Corbalán*  
 AC  
 Coord. de Despacho Gral.  
 Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
 QUE TENGO A LA VISTA -  
 03 ENE 2018



*[Handwritten signature]*

///...2.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

2222

**ARTICULO 4°:** El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución a la interesada. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.

**ARTICULO 5°:** La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a los deudores, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.

**ARTICULO 6°:** Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.

**ARTICULO 7°:** La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 8°:** Exceptúase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

**ARTICULO 9°:** Comuníquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Registro Inmobiliario, Boletín Oficial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Escribanía de Gobierno para toma de conocimiento. Cumplido, gírese a la Secretaría de Ordenamiento Territorial a sus efectos.-



Dr. GUILLERMO LUIS AGUIRRE  
Secretario de Ordenamiento Territorial  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA.-

10 3 ENE 2018

  
Dra. Claudia Corbalán  
AC  
Coord. de Despacho Gral.  
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



EMMA/DM.

EXPTE. N° 0516-0899/2003

RESOLUCIÓN N°

700

-ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2018

**VISTO:**

El expediente de referencia, caratulado: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES Iniciador: VENTURA, TEÓFILA ADRIANA. Asunto: S/ADJ. DE UN LOTE FISCAL. EN ASENTAMIENTO DE SAN FRANCISCO B° CNEL. ARIAS DPTO. DR. M. BELGRANO, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 2222 de fecha 15 de Abril de 2015, emitida por el Secretario de Ordenamiento Territorial, se adjudicó en venta el Lote N° 12, Manzana 03, Padrón A-90987, Matrícula A-78538, ubicado en el Barrio 8 de Marzo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. Ventura, Teófila Adriana, DNI N° 24.457.628.

Que, la adjudicación del referido lote, se perfecciono mediante la suscripción de la Escritura Publica Numero Ciento Ochenta y Uno "Compraventa Otorgada por el Estado Provincial a favor de Teófila Adriana Ventura. - Monto Pesos Cuatro Mil Novecientos Ochenta (\$4.980), de fecha 15 de Septiembre de 2015, pasada ante la Escribana Norma del Valle Torres, Titular del Registro Notarial N° Cuarenta y Siete, cuya copia rola a fs. 49/50 vta de autos.

Que, el precio de la venta del terreno en cuestión, fue fijado en la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Ochenta (\$4.980), monto que a la fecha se encuentra cancelado, de conformidad al Certificado de Libre Deuda N° 138/2017, expedido por la Dirección Provincial de Rentas con fecha 28 de Agosto de 2017 (fs. 48)

Que, en autos rolan Informes Técnicos, el Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial y Fiscalía de Estado de la Provincia, que aconsejan el dictado del presente acto administrativo;

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, del art. 5 de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se encuentra facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS  
TIERRA Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Tener por Cancelado el precio del Lote N° 12, Manzana 03, Padrón A-90987, Matrícula A-78538, ubicado en el Barrio 8 de Marzo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por parte de la Sra. Ventura, Teofila Adriana, DNI N° 24.457.628, por los motivos expuestos en el exordio.-



...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

**700 - ISPTyV.-**

**ARTICULO 2°:** Facultar a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy para que proceda a otorgar la correspondiente Escritura de Carta de pago, a favor de la Sra. Ventura, Teofila Adriana DNI N° 24.457.628

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas, a sus efectos. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2°. Cumplido, vuelva a la Dirección de Reorganización Dominial.-

C.P.N. JOSE RAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

